

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FORTALECE/2848-N/2017

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS ZAUTLA, OAXACA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. IVÁN ISRAEL CHAVEZ CERVANTES Y LA SINDICO MUNICIPAL C. NORMA CECILIA SANTIAGO MARTÍNEZ, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de "LA SECRETARÍA", suscribió con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "LA SHCP", representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario "LA UPCP", el Convenio para el otorgamiento de subsidios, en adelante "EL CONVENIO FEDERAL", con el objeto de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que "LA SHCP" entrega a "LA SECRETARÍA" por la cantidad de **\$8,486,837.26** (Ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y siete pesos 26/100 M.N.), aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 "EL PEF 2017", con cargo al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en lo sucesivo "EL FONDO", para la realización de los proyectos de infraestructura urbana y social.
2. "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo señalado en los artículos 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 3 de la Ley Estatal de Hacienda, identificara cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas en las cuales depositara los recursos federales transferidos por cualquier concepto, por lo que la transferencia de los subsidios Federales que ejercerán los Municipios designados en "EL PEF 2017", solo podrán ser transferidos por "LA SECRETARÍA", a las cuentas bancarias productivas específicas que los Municipios aperturen.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:
 - a) Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 1, 3 fracción I, 9, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FORTALECE/2848-N/2017

b) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, es una área administrativa de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV y 40 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

c) Cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 37 de la Ley Estatal de Planeación; y, 40 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016, expedido por el Secretario de Administración.

d) Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Km. 11.5, Tlaxiactac de Cabrera Oaxaca, C. P. 68270.



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Zautla,
Dto. Etla, Oax.
2017 - 2018

2. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.

b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracciones V y LVIII, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.

c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2017, se autorizó a los concejales de **"EL MUNICIPIO"** para que en su nombre celebren el Convenio, documento que se adjunta certificado por el Secretario Municipal, formando parte integral del presente como **ANEXO I**.

d) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Andrés Zautla, Oaxaca.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Zautla,
Dto. Etla, Oax.
2017 - 2018

3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FORTALECE/2848-N/2017

- a) El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y
- b) Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL MUNICIPIO", con cargo a "EL FONDO" previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la realización de los proyectos de infraestructura urbana y social, en lo sucesivo "EL PROYECTO" denominado "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE".

SEGUNDA: MONTO DE LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCIÓN. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de subsidios, la cual será ministrada conforme al Calendario de Ministración previsto en el Anexo 2 de "EL CONVENIO FEDERAL" y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017.

TERCERA: CUENTA BANCARIA. Previo a la transferencia de los recursos que refiere la Cláusula Segunda, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla en términos de las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "LA TESOFE" para la identificación, registro y control de los recursos, así como de los rendimientos financieros que se generen, informando "LA CUENTA" a "LA SECRETARÍA" mediante copia certificada del Acta de Acuerdo de Sesión de Cabildo aprobada por la mayoría de sus integrantes, además de señalar la autorización de los concejales que suscribirán a nombre de "EL MUNICIPIO" el Convenio para la transferencia de subsidios.

"EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

"LA SECRETARÍA", se obliga a transferir los recursos depositados a "LA CUENTA", en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, siempre y cuando "EL MUNICIPIO" haya comunicado la cuenta bancaria respectiva, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 primer párrafo de "LOS LINEAMIENTOS".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FORTALECE/2848-N/2017

De igual manera, "LA SECRETARÍA" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" los rendimientos financieros generados por los recursos durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta bancaria productiva específica de "LA SECRETARÍA", en apego a lo establecido en el numeral 21 de "LOS LINEAMIENTOS".

"LA SECRETARÍA" no podrá establecer requisitos adicionales ni realizar acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que por su conducto se transferirán.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA", según corresponda.

CUARTA: COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA", el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. GEO621201KIA, con domicilio fiscal en Carretera Oaxaca Istmo Km. 11.5 SN 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C. P. 68270, señalando el monto de recursos transferidos, identificando la fuente de financiamiento.

QUINTA: "EL PROYECTO". Los recursos transferidos a "EL MUNICIPIO" no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de "EL PROYECTO", el cual deberá estar situado dentro de la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con lo establecido en el numeral 26 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos federales objeto del Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio, conforme a lo señalado en el numeral 27 de "LOS LINEAMIENTOS".

En términos de lo dispuesto en el numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL PROYECTO" con cargo a "EL FONDO", cuando corresponda, deberá sujetarse a los costos paramétricos de conformidad con las disposiciones que emita "LA SHCP", e incorporar el expediente técnico la ubicación geográfica georreferenciada.

"EL MUNICIPIO" deberá observar las disposiciones establecidas en los numerales 8, 9 y 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

Los recursos de "EL FONDO" no podrán utilizarse como contraparte estatal o municipal con otros programas y/o fondos federales, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de "LOS LINEAMIENTOS".

SEXTA: EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO". La realización de "EL PROYECTO", se llevará a cabo conforme al Calendario de Ejecución previsto en el Anexo 2 de "EL CONVENIO FEDERAL", que se establezca en el expediente técnico a que se refiere el numeral 12 inciso b) de "LOS LINEAMIENTOS".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FORTALECE/2848-N/2017

El Calendario de Ejecución de **"EL PROYECTO"** inicia su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente en el que **"EL MUNICIPIO"** reciba los recursos.

La aplicación de los recursos se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en **"EL PEF 2017"**.

De acuerdo con **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos de **"EL PROYECTO"** deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal 2017, en caso contrario, éstos y los rendimientos financieros obtenidos, deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"**, a través de la Tesorería de **"LA SECRETARÍA"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA: DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de **"EL FONDO"** podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de **"EL PROYECTO"**, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, para lo cual, deberá estar vinculado a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de **"EL PROYECTO"**. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"**, a través de la Tesorería de **"LA SECRETARÍA"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"**, a través de la Tesorería de **"LA SECRETARÍA"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA: COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. **"EL MUNICIPIO"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos de **"EL FONDO"** que reciba, en términos del Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través del Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 33 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 32 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a **"LA SECRETARÍA"**, así como los expedientes técnicos correspondientes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FORTALECE/2848-N/2017

NOVENA: DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO". Para el seguimiento de la ejecución de "EL PROYECTO", "EL MUNICIPIO" en términos de lo establecido en el numeral 24 de "LOS LINEAMIENTOS", deberá informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, deberá reportar a través del sistema a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realice "EL PROYECTO", su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Con independencia de lo anterior, "EL MUNICIPIO" deberá presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de "EL PROYECTO", en forma impresa y en medio magnético, ante "LA SECRETARÍA" los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de "EL PROYECTO", mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando la siguiente documentación en fotocopia simple:

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
INICIO <ul style="list-style-type: none"> • Contrato • Fianza de Cumplimiento • Fianza de Anticipo (En su caso) • Reporte Fotográfico (en su caso) 	INICIO <ul style="list-style-type: none"> • Cedula Detallada de Facturación y/o Listas de Raya en su caso. • Reporte Fotográfico (en su caso)
DURANTE <ul style="list-style-type: none"> • Factura • Reporte Fotográfico • Entero del 5 al millar para la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental 	DURANTE <ul style="list-style-type: none"> • Cedula Detallada de Facturación y/o Listas de Raya en su caso. • Reporte Fotográfico
FINAL <ul style="list-style-type: none"> • Factura • Reporte fotográfico • Entero 5 al millar para la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental • Acta de Entrega Recepción • Reintegros de Economías en su caso • Fianza de Vicios Ocultos 	FINAL <ul style="list-style-type: none"> • Cedula Detallada de Facturación y/o Listas de Raya en su caso. • Reporte Fotográfico • Entero del 1 al millar para la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental • Acta de Entrega - Recepción • Reintegros de Economías en su caso

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

(Handwritten signature)



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés Zautla, Oax. 2017 - 2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés Zautla, Oax. 2017 - 2018

(Handwritten signature)

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FORTALECE/2848-N/2017

A la conclusión de la obra, deberá remitir el Informe Final (IF 01), de **"EL PROYECTO"** correspondiente.

"EL MUNICIPIO" será responsable de la veracidad de la información reportada, de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.

DÉCIMA: DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de Ejecución a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos, para que por su conducto solicite a **"LA UPCP"** la autorización para modificar el calendario de ejecución, de conformidad con lo establecido en el numeral 25 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMO PRIMERA: GASTOS INDIRECTOS. Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de **"EL PROYECTO"** antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos, atribuibles a la ejecución de **"EL PROYECTO"**. **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurarse que éstos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 27 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con **"EL PROYECTO"** realizada con los recursos de **"EL FONDO"**.

De igual forma, en apego al numeral 34 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** asumirá plenamente los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionada con **"EL PROYECTO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionados en términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 35 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, las obras de infraestructura y las acciones que realice **"EL MUNICIPIO"** con cargo a recursos de este convenio, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas establecidas en los **"Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FORTALECE/2848-N/2017

"EL MUNICIPIO" deberá incluir, en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el numeral 36 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMO TERCERA: DIFUSIÓN. Conforme a lo previsto en el numeral 37 de "LOS LINEAMIENTOS" "EL MUNICIPIO" deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de los montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de "EL PROYECTO", así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA SECRETARÍA" hará pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos de "EL FONDO" realizada a "EL MUNICIPIO", a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en "LA CUENTA". Asimismo, deberá remitir, en el mismo plazo, dicha información a "LA SHCP" de conformidad con lo establecido en el numeral 38 de "LOS LINEAMIENTOS".

En apego a lo establecido en el numeral 39 de "LOS LINEAMIENTOS", en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para "EL PROYECTO", deberá observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberá incluir la leyenda siguiente: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de "EL FONDO", se deberá incluir la leyenda siguiente: **"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 fracción III del "PEF 2017".

DÉCIMO CUARTA: CONTROL Y VIGILANCIA. De conformidad con lo establecido en el numeral 30 de "LOS LINEAMIENTOS", para el caso de obras ejecutadas por administración directa, "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO", de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 31 de "LOS LINEAMIENTOS" en caso de que "EL PROYECTO" se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FORTALECE/2848-N/2017

DÉCIMO QUINTA: SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL MUNICIPIO" incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y en "LOS LINEAMIENTOS", de conformidad con el numeral 17 de estos últimos.

DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el Calendario de Ejecución, referido en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "LA TESOFE", a través de la Tesorería de "LA SECRETARÍA" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en los términos señalados en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

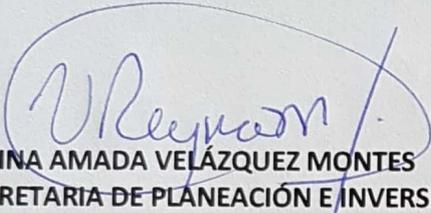
VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente Convenio.

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FORTALECE/2848-N/2017

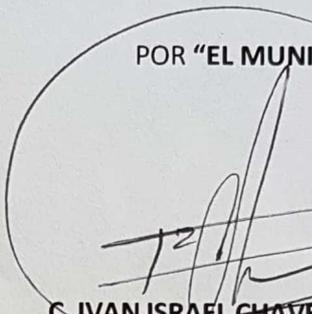
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado, en Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"



REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN
PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"



C. IVAN ISRAEL CHAVEZ CERVANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ZAUTLA, OAXACA



C. NORMA CECILIA SANTIAGO MARTINEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Zautla,
Dtto. Etla, Oa.
2017 - 2018

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA "EL MUNICIPIO", CELEBRADO EN TLAXIÁCTAC DE CABRERA, OAXACA, EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.